



# El matrimonio

Hay una parte importante de la boda, que no es la ceremonia en sí. Los novios, que se están planteando una vida en común, con un proyecto solidario de futuro, al constituir una familia afrontan un tema espinoso: el dinero. ¡Qué inoportunidad! Cuando sólo está presente en sus pensamientos el amor, lleno de romanticismo, la luna –la de miel y la otra, la del cielo, que ilumina a los enamorados– y los violines, el azahar y Gustavo Adolfo Bécquer o Neruda, miradas y suspiros. ¿Cómo se va a hablar de economía? ¡Qué importa eso! Si todo lo mío es tuyo y todo lo tuyo mío... Nosotros cómo vamos a tener jamás –óye-lo bien, jamás: nunca– un problema económico, una discusión por dinero. Con lo que nosotros nos queremos.

Me consultaba un amigo mío, con ocasión del próximo matrimonio de una hija suya, que él quería que se casara en separación de bienes, la forma de decírselo a los padres del novio. ¿Qué van a pensar? ¿Qué pretexto pongo? ¿Cómo lo planteo?

Por eso, muchos lo dejan así. Al albur. Ni se informan, ni hacen nada. Se casan y como la ley favorece este dar la espalda a las realidades y permite que no se haga determinación alguna de orden específico a la hora de elegir uno de los numerosos regímenes económicos posibles, pues lo dejan así. Un día se dan cuenta de que, según la legislación aplicable –que ignoran–, la común, o una foral o especial, sin saberlo, se encuentran casados en gananciales, en conquistas o en separación de bienes o, inclu-

«Renunciando al celibato, que no puede dar fruto y es poco humano, te allanarás a abrazar el estado del matrimonio.»

ERASMO DE ROTTERDAM



so, bajo las reglas de la comunidad universal del Fuero de Baylío.

Pasado el tiempo, quizá las cosas han variado. Aquel *lo mío es tuyo y lo tuyo mío* quizá se ha trocado en *lo mío es sólo mío y lo tuyo también es mío* o, como mucho, *de los dos*.

Hay que tener en cuenta que la Ley en esta materia contiene algunas normas que son –¿cómo diría yo?– *contra natura*. Los gananciales de modo particular son interpretados de maneras muy singulares. A gusto del consumidor.

Una situación que se repite de forma constante es la generada por la tentación y el encanto de defraudar al fisco. No sólo se trata de un ahorro. Es como la conquista de una cima montañosa o el encuentro con una quiniela de catorce aciertos, más el complementario. Los padres, ante la boda de un hijo o de una hija, están dispuestos a colaborar en su incierto futuro. El eterno problema de la vivienda se les antoja insoluble a los nuevos esposos. ¡Qué barbaridad! ¡Cómo están de caros los pisos! Y eso que están dispuestos a irse a vivir a diez mil kilómetros del lugar de su trabajo. No hay manera. Pero los padres de uno de ellos –digamos, para nuestro ejemplo, del novio– están forrados y quieren que sus futuros nietos vivan cerca de ellos. Están dispuestos a regalar un piso a su hijo. En buen sitio. Cómodo y alegre. Naturalmente, la fórmula más simple es que los padres compren el piso y que, después, hagan donación de él a su hijo del alma, en la correspondiente escritura pública. De esta manera, aunque el hijo esté casado en gananciales, el piso será siempre privativo suyo. A



salvo de contingencias, en cuanto a la propiedad (luego veremos otras relativas al uso). También se puede hacer donación –igualmente en escritura notarial– del dinero necesario para que su hijo pague el precio de la vivienda. Pero esas dos posibilidades cuestan un riñón –dos riñones, uno cada una–. En ambos casos hay que pagar el impuesto sobre donaciones, igual al de sucesiones. Solución: se le da al niño el dinero bajo cuerda y él compra el piso. Cuando lo escritura está ya casado. En gananciales. Y como es un hombre sensible y educado, incapaz de hacer de menos a su mujer, y además no quiere pagar impuestos, nada dice del origen del dinero. Y el piso se inscribe como ganancial. ¡Qué hermoso! Es de los dos tortolitos. Pero cuando estos tortolitos se convierten en aves de rapiña, sigue siendo de los dos.

El marido –en nuestro ejemplo–, al afrontar su separación le pretende recordar a su ex tierna esposa que él no tenía un duro cuando se casaron y que el dinero para comprar la casa –todo– lo pusieron sus padres. Invariablemente se encuentra con una mujer altamente necesitada de una dieta de rabos de pasa.

–¿Recordar yo? No me acuerdo de nada. ¿Tus padres? Yo no sé nada. Nunca lo he sabido. Siempre creí que el piso era nuestro. De los dos. ¿Dices que un regalo de tus padres? Pero si fuera así, sería un regalo para los dos. Con lo que a mí me han querido siempre tus padres...

Me pedía una amiga divorciada, que proyectaba volver a casarse, que le diera todas las instrucciones que se me ocurrieran –naturalmente las legales– para evitar problemas si volvía a ocurrirle la desgracia de que su nuevo matrimonio se fuera al traste.

–Lo primero que debes hacer es separación de bienes. Tú ganas mucho dinero con tu negocio. Mucho más que tu futuro marido. De esta forma, lo que tú tengas será tuyo y sólo tuyo. Con ello, puedes hacer lo que quieras. Y lo que compres con tus aho-

rrros será igualmente de tu exclusiva propiedad.

–Perfecto. Más cosas.

–En las capitulaciones hay que convenir cómo se sufragan los gastos comunes de la casa y de la vida ordinaria. Si no decís nada, es en proporción a los ingresos de cada uno.

–Ni hablar –dijo mi amiga decididamente–. ¿Se puede pactar que sea por mitad?

–Desde luego.

–Pues entonces por mitad. ¿Hay algo más que tú harías?

–Hombre, si nos ponemos en lo peor, vamos, en que os separéis, hay que pensar en dos cosas. La primera, que siendo tú más rica y con muchos mayores ingresos que él, te pueden condenar a que le pases una pensión compensatoria.

–Pero ¿a las mujeres también? ¿No es eso indigno de un hombre: cobrar una pensión de la mujer?

–Mira, ni indigno ni nada. Ésa es una consecuencia de la igualdad. Se ha logrado que las mujeres, al menos legalmente, seáis iguales a los hombres. Pero eso tiene un efecto: que los hombres seamos, al menos legalmente, iguales a las mujeres.

–Pues sí que es una gracia. ¿Y se puede evitar?

–Es dudoso. Hay quienes pactan en las capitulaciones que si se separan no habrá pensiones entre ellos. Que renuncian a las mismas. O, incluso, que tendrán un determinado importe. Ya has leído lo firmado entre Michael Douglas y Catherine Zeta-Jones. Si se separan, él tiene que pagarle a ella una cantidad astronómica. Pero en España es dudoso que las renunciaciones sean válidas y eficaces, porque hay una doctrina que dice que no se puede renunciar a un derecho que todavía no ha nacido, y del que ni se conoce su existencia, ni su valor. Y el derecho a la pensión nace con la separación. No antes. Pero, en cualquier caso, se puede poner y ya veremos qué pasa después, si ocurre algo.

–¿Y la otra cuestión?

–Se trata de tu casa.

–¿Cómo mi casa? Después de lo que

he luchado por ella. Y con el dinero que le he puesto encima después. Ya sabes las mejoras que he hecho. Pero ¿puede haber algún peligro de perderla?

–En general, he de decirte que, en tu caso, es remoto. Pero imagina que tenéis algún hijo y la custodia se la dan al padre. Entonces, te echan de tu casa. Naturalmente, no le darán la propiedad a él, pero sí el uso. En la práctica, tú te tienes que marchar de tu casa, no la puedes vender ni hipotecar y la recuperarás el día que ese hijo haya alcanzado su independencia económica. Incluso sin hijos, pueden darle el uso a tu marido, si considera el juez que es la parte más débil y que debe ser más protegida, aunque este supuesto es más raro. Pero hay esas posibilidades y tú me estás pidiendo que yo te advierta de cualquier contingencia.

–Sí, sí. Eso es lo quiero. Porque no voy a correr el menor riesgo.

–Hay una cosa que se puede hacer que es incluir la renuncia al uso de la casa en capitulaciones, pero como te he dicho antes, la eficacia de esa dejación es dudosa. Máxime en el caso de que existan hijos.

–Entonces ¿cuál es la solución?

–La única fórmula segura –le dije, titubeando ante la magnitud del disparate– es que no viváis en tu casa. Que éste no sea el domicilio familiar. Que alquiléis otra vivienda y os instaléis en ella y la tuya la alquilas, la vendes o la dejas como está. Desde ese momento, todos los peligros de que te echen los trasladas a esa nueva casa. Si te tienes que marchar; él se queda con la vivienda, pero también con la obligación de pagar la renta, y tú te vuelves a la tuya, a la que quieres conservar a toda costa.

Me sentí avergonzado de tener que dar informes de esta legalidad. Dice el refrán: «Mala es la Ley, pero es Ley». ■



Con la venia y sin ella, LUIS ZARRALUQUI, La Esfera, noviembre 2001

Lex Nova • La Revista agradece a Luis Zarraluqui y a la Editorial La Esfera de los Libros su autorización para la reproducción de este extracto.